

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 047 DE 2021

(enero 16)

por el cual se modifica el Decreto número 180 de 2019 que establece la nomenclatura de empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto número 1784 de 2019, le corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República asistir al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y prestarle el apoyo administrativo necesario para dicho fin.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley 55 de 1990, tiene una naturaleza especial y, en consecuencia, una estructura y una nomenclatura de sus dependencias y empleos acordes con su naturaleza.

Que el Decreto número 180 de 2019, modificado por los Decretos números 852, 1785 y 1970 de 2019, y 875 de 2020 establece la nomenclatura de los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de sus competencias emitió concepto técnico favorable.

Que, para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto favorable de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto;

#### DECRETA:

Artículo 1º. *Adición de la nomenclatura de los empleos del Nivel Asesor.* Adicionar al artículo 8º del Decreto número 180 de 2019, modificado por los Decretos números 852 y 1785 de 2019, y 875 de 2020, la siguiente denominación de empleo para el nivel asesor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

Denominación del Empleo	Código
Gestor de Comunidades y Medios Digitales	2240

Artículo 2º. *Remuneración.* El empleo de Gestor de Comunidades y Medios Digitales Código 2240, percibirá la remuneración que por todo concepto se fije para el Asesor Código 2210 Grado 05.

Artículo 3º. *Adición de la nomenclatura de los empleos del Nivel Profesional.* Adicionar al artículo 9º del Decreto número 180 de 2019, modificado por los Decretos números 852 y 1785 de 2019, y 875 de 2020, la siguiente denominación de empleo para el nivel profesional del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

Denominación del Empleo	Código
Administrador Comunidad Virtual	3340

Artículo 4º. *Remuneración.* La remuneración mensual del empleo de Administrador de Comunidad Virtual Código 3340, será la siguiente:

Grado 11	\$4.530.883
Grado 14	\$5.266.625
Grado 15	\$5.566.435
Grado 16	\$5.883.798
Grado 17	\$6.219.704

Artículo 5º. *Adición de la nomenclatura de los empleos del Nivel Técnico.* Adicionar al artículo 10 del Decreto número 180 de 2019, modificado por los Decretos números 852

y 1785 de 2019, y 875 de 2020, la siguiente denominación de empleo para el nivel técnico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

Denominación del Empleo	Código
Administrador Técnico Multimedia	4420

Artículo 6º. *Remuneración.* La remuneración mensual del empleo de Administrador Técnico Multimedia Código 4420, será la siguiente:

Grado 05	\$2.308.804
Grado 11	\$3.133.394
Grado 18	\$4.530.883
Grado 22	\$5.566.435

Artículo 7º. *Adición de la nomenclatura de los empleos del Nivel Asistencial.* Adicionar al artículo 11 del Decreto número 180 de 2019, modificado por los Decretos números 852 y 1785 de 2019, y 875 de 2020, la siguiente denominación de empleo para el nivel asistencial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

Denominación del Empleo	Código
Mayordomo	5545

Artículo 8º. *Ajustes a la planta de personal y del manual de funciones y de competencias laborales.* De conformidad con la anterior nomenclatura de empleos se procederá a hacer los ajustes en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; así mismo, se efectuarán los ajustes que se requieran en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales.

Artículo 9º. *Vigencias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 180 de 2019, modificado por los Decretos número 852 y 1785 de 2019, y 875 de 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de enero de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*Diego Andrés Molano Aponte.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Antonio Grillo Rubiano.*

#### DECRETO NÚMERO 048 DE 2021

(enero 16)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario fortalecer la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, especialmente las relacionadas con los procesos de apoyo, comunicaciones y coordinación interinstitucional, con el fin de adaptarla a las nuevas realidades producto de la Emergencia Sanitaria y la necesidad de optimizar el relacionamiento entre el gobierno y los ciudadanos.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó, al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que la modificación de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cumple con el numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, que dispone: "...las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad".

Que para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**

Artículo 1°. *Supresión de empleos.* Suprimir de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

DESPACHO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	05

DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	07
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Uno (1)	Secretario	5530	08

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS POLÍTICOS Y LEGISLATIVOS			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	07

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	--

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	08

Artículo 2°. *Creación de empleos.* Crear en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

DESPACHO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	07

DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	--

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS POLÍTICOS Y LEGISLATIVOS			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	07

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS COMUNICACIONES			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	10
Uno (1)	Asesor	2210	03
Uno (1)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Gestor de Comunidades y Medios Digitales	2240	05
Uno (1)	Administrador Comunidad Virtual	3340	17
Uno (1)	Administrador Comunidad Virtual	3340	16
Dos (2)	Administrador Comunidad Virtual	3340	15
Dos (2)	Administrador Comunidad Virtual	3340	14
Uno (1)	Administrador Comunidad Virtual	3340	11
Cuatro (4)	Profesional Especializado	3330	12
Dos (2)	Profesional Especializado	3330	11
Dos (2)	Profesional Especializado	3330	08
Uno (1)	Profesional	3320	07
Tres (3)	Profesional	3320	06
Tres (3)	Profesional	3320	02
Diez (10)	Profesional	3320	01
Uno (1)	Administrador Técnico Multimedia	4420	22
Uno (1)	Administrador Técnico Multimedia	4420	18
Uno (1)	Administrador Técnico Multimedia	4420	11
Uno (1)	Administrador Técnico Multimedia	4420	05
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	14
Uno (1)	Secretario	5530	07

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	05

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Secretario	5530	08

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Tres (3)	Mayordomo	5545	11

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA SEGURIDAD NACIONAL			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03

Artículo 3°. *Vigencias y Derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números 1786 de 2019 y 877 de 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de enero de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*Diego Andrés Molano Aponte.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Antonio Grillo Rubiano.*

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00003 DE 2021

(enero 15)

por la cual se modifica y adiciona la Resolución 000044 de 2019, modificada por las Resoluciones 000079 de 2019 y 000084 de 2020.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades legales, y en especial, las dispuestas en el artículo 2° de la Ley 1609 de 2013, en el numeral 2 del artículo 3° y el numeral 12 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, y en los artículos 433 y 773 del Decreto 1165 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, “por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013”;

Que en el párrafo 2° del artículo 433 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 se estableció que “Para efectos de la autorización de la operación de tránsito aduanero, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), podrá mediante resolución de carácter general, exigir al transportador o declarante del régimen, la utilización de dispositivos electrónicos de seguridad (...)”;

Que en el artículo 773 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 se consagró que “La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), podrá establecer, mediante resolución de carácter general, las características y capacidades técnicas mínimas de los dispositivos electrónicos de seguridad, que garanticen la trazabilidad de la operación, la integridad de la carga, su posicionamiento y seguimiento en tiempo real, con memoria de eventos y con acceso permanente y remoto por parte de la autoridad aduanera”, así como “(...) las operaciones de comercio exterior que estarán sujetas a la obligación del uso de los dispositivos electrónicos de seguridad (...)”;

Que conforme a lo anterior se expidió la Resolución 44 del 23 de julio de 2019, “Por la cual se dictan disposiciones para la implementación de los dispositivos electrónicos de seguridad, se fijan los requisitos y condiciones para la selección de los operadores de los mismos y se establecen los procedimientos para su utilización en el seguimiento y control de las operaciones de comercio exterior”;

Que en el artículo 13 de la Resolución 44 del 23 de julio de 2019 se indicaron las operaciones aduaneras sujetas a la utilización de los dispositivos electrónicos de seguridad, y en el artículo 20 las fases para su entrada en operación, estas son, la fase de prueba piloto y la de implementación;

Que en desarrollo de la fase de prueba piloto se observó que, al tratarse de un proyecto de gran envergadura, donde se involucran diversos actores, se requería ampliar el término de duración de la fase para lograr una adecuada coordinación público-privada y llevar a cabo ajustes adicionales al sistema de seguimiento y control, razón por la cual fue expedida la Resolución 000079 del 21 de noviembre de 2019, ampliando el término;

Que finalizada la fase de prueba piloto se dio inicio a la fase de implementación, durante la cual se evidenció un incremento significativo en el número de operaciones, se realizaron reuniones de seguimiento con puertos y usuarios aduaneros para analizar el proceso de instalación y desinstalación de los dispositivos electrónicos de seguridad, y se identificaron algunas dificultades en relación al correcto uso de los dispositivos electrónicos de seguridad en la cadena logística del comercio exterior;

Que, en virtud de lo anterior, con el propósito de asegurar la plena implementación de los ajustes necesarios para el correcto uso de los dispositivos electrónicos de seguridad en la cadena logística del comercio exterior, se hizo imprescindible ampliar la fase de implementación, razón por la cual fue expedida la Resolución 000084 de 2020, ampliando su término;

Que considerando la finalización de las fases señaladas en el artículo 20 de la Resolución 000044 de 2019, modificada por la Resolución 000079 de 2019 y la Resolución 000084 de 2020, se hace necesario señalar el tipo de operaciones aduaneras que deberán cumplir obligatoriamente con el uso de los dispositivos electrónicos de seguridad, so pena de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar;

Que, adicionalmente, en desarrollo de lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Resolución 0044 de 2019, se hace necesario unificar y estandarizar los datos de los reportes que generan las plataformas de los operadores seleccionados, lo que permitirá establecer un único reporte de consulta de datos, ello con el objeto de facilitar y potencializar los controles que se realizan en función del Centro de Control de Trazabilidad Aduanera sobre las cargas que circulan bajo modalidades establecidas en la Resolución 000044 de 2019 por el territorio aduanero nacional;

Que, por estas especiales circunstancias, se hace necesario dar aplicación a la excepción contemplada por el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley Marco de Aduanas 1609 de 2013,

considerando que conforme a lo establecido en la Resolución 000084 de 2020 la fase de implementación finaliza el 16 de enero de 2021, razón por la cual se hace necesario que la presente resolución entre a regir inmediatamente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° y el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), del 7 al 17 de diciembre de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución 000044 de 2019, modificada por la Resolución 000084 de 2020, el cual quedará así:

**Artículo 13. Operaciones aduaneras.** Las operaciones aduaneras sujetas a la utilización de los dispositivos electrónicos de seguridad que se regulan en la presente resolución son las contempladas para la modalidad de tránsito aduanero y transporte multimodal a que hacen referencia los artículos 433 y 450 del Decreto número 1165 de 2019, y el párrafo del artículo 452 de la Resolución 000046 de 2019, para mercancías transportadas en contenedores, cuyo ingreso al territorio aduanero nacional se realice por alguno de los puertos marítimos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).”

Artículo 2°. Modifíquense los párrafos 1° y 2° del artículo 20 de la Resolución 000044 de 2019, modificada por la Resolución 000079 de 2019 y la Resolución 000084 de 2020, los cuales quedarán así:

“**Párrafo 1°.** A partir de la terminación de la fase de implementación, no se autorizarán las operaciones establecidas en el artículo 13 de la presente resolución que no cuenten con la instalación de los dispositivos electrónicos de seguridad.

“**Párrafo 2°.** La utilización de los dispositivos electrónicos de seguridad para las demás operaciones previstas en la legislación aduanera, se hará exigible de manera progresiva, en la medida en que el sistema de trazabilidad y monitoreo se haya consolidado, de acuerdo con la evaluación que realice la autoridad aduanera.”

Artículo 3°. Adiciónese como anexo de la Resolución 000044 de 2019, modificada por la Resolución 000079 de 2019 y la Resolución 000084 de 2020, el siguiente anexo:

Anexo 1, “Reportes de las plataformas de los operadores seleccionados”, documento que tiene por objeto establecer la estructura y estandarización de los datos reportados en las plataformas de los operadores seleccionados, el cual hace parte integrante de la presente resolución, y será de cumplimiento de los operadores seleccionados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de enero de 2021.

El Director General,

José Andrés Romero Tarazona.

(C. F.).

**CONOZCA NUESTROS Servicios**

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece servicios de diseño, diagramación, ilustración, coordinación editorial, entre otros. Recibimos su material en forma análoga o digital.

Mayor información en: [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ImprentaNalCol @ImprentaNalCol

# VISITE

EL MUSEO DE ARTES Gráficas



La Imprenta Nacional de Colombia fundó el Museo de Artes Gráficas (MaG) el 30 de abril de 1964, con motivo de la conmemoración de los **100** años del *Diario Oficial*.

Visítenos. Carrera 66 N° 24-09, Ciudad Salitre, Bogotá. **Entrada gratuita.**



@MuseoArtesGrfcs



museodeartesgraficasmag

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)



## CONTENIDO

	Págs.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	
Decreto número 047 de 2021, por el cual se modifica el Decreto número 180 de 2019 que establece la nomenclatura de empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. ....	1
Decreto número 048 de 2021, por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.....	1
<b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</b>	
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
Resolución número 00003 de 2021, por la cual se modifica y adiciona la Resolución 000044 de 2019, modificada por las Resoluciones 000079 de 2019 y 000084 de 2020.....	3

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2021

### COMUNICACIÓN GRÁFICA

Ofrecemos productos y servicios que **posicionarán la imagen** de su empresa.

- Campañas de publicidad
- Servicio Hosting
- Material promocional



### ¿QUIÉNES SOMOS?

Somos una empresa industrial y comercial del Estado con más de **cien años de experiencia** en **producción editorial**. Nuestra planta cuenta con personal técnico calificado y modernos procesos de pre prensa digital, CTP, impresión offset y digital y acabados, para brindarles a nuestros clientes soluciones integrales de comunicación gráfica.

Nuestro producto insignia es el *Diario Oficial de Colombia* en el que publicamos las normas del Estado.

### ¿POR QUÉ CONTRATAR CON NOSOTROS?

- Porque somos la solución integral a sus necesidades gráficas.
- Porque suscribimos contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas
- Por agilidad y transparencia
- Porque somos cumplidos y hacemos trabajos con calidad.

